

**IP 3/02**

**Informe Previo  
sobre el Anteproyecto de Ley de Fomento  
y Coordinación General de la Investigación Científica,  
Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y  
León**

*Fecha de aprobación:  
Pleno 25/04/02*

**Informe Previo**  
**sobre el Anteproyecto de Ley de Fomento y**  
**Coordinación General de la Investigación**  
**Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I)**  
**en Castilla y León**

El Anteproyecto de Ley, arriba reseñado, fue remitido al Consejo por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial con fecha 25 de marzo de 2002, número de registro de entrada 152/02. Posteriormente se recibió en el Consejo Informe de la Asesoría Jurídica General.

La Comisión de Desarrollo Regional, elaboró el presente Informe en su sesión de 3 de abril, aprobándose el mismo en sesión plenaria de 25 de abril de 2002.

**Antecedentes**

- La Constitución Española en su artículo 44.2 ordena a los poderes públicos promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, artículos 32.17 y 32.21, reconoce a la Comunidad de Castilla y León competencia exclusiva en investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado, así como en el fomento del desarrollo económico y la planificación de la actividad económica de la Comunidad, dentro de los objetivos marcados por la política económica general y, en especial, la creación y gestión de un sector público regional propio de Castilla y León.
- La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, modificada por Ley 13/1996, Ley 50/1998 y Ley 37/1988.
- La Ley 5/1992, de 18 de diciembre, sobre creación del Sistema de Red de Centros Tecnológicos Asociados en Castilla y León.
- La Ley 4/1999, de 17 de marzo, de Investigación y Ciencia de Castilla y León.

**? Normas similares en otras comunidades autónomas:**

**BALEARES.**

- Ley 7/1987, de 20 de noviembre, de fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico, modificada por la Ley 10/1999, de 23 de diciembre.

**CANARIAS.**

- Ley 5/2001, de 9 de julio, que regula la Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación.

**GALICIA.**

- Ley 8/1988, de 18 de julio, del Plan General de Investigación Científica y Técnica de Galicia.
- Ley 12/1993, de 6 de agosto, de Fomento de la Investigación y del Desarrollo Tecnológico.

**MADRID.**

- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

**NAVARRA.**

- Ley Foral 3/2001, de 1 marzo, sobre incentivos fiscales a la investigación, al desarrollo científico y tecnológico y la innovación y el fomento del empleo.

**LA RIOJA.**

- Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Fomento, Coordinación y Desarrollo Tecnológico.

**Observaciones Generales**

**Primera.-** Está de máxima actualidad la preocupación de la Comisión de la Unión Europea por lograr que en el ámbito europeo se produzca una investigación de calidad, reconociendo que la Unión Europea cuenta con numerosas ventajas, pero también sufre importantes desventajas, tales como un insuficiente esfuerzo tecnológico o el hecho de que las políticas y actividades de investigación estén excesivamente compartimentadas a escala nacional.

En el Consejo Europeo de Lisboa se fijó el objetivo de que la Unión se convierta en “la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de

crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social”.

**Segunda.-** España comparte, como estado miembro, las mismas inquietudes, más cuando históricamente ha mantenido una elevada dependencia tecnológica y un sistema científico-técnico de menor tamaño y capacidad de actuación respecto a otros países industriales.

El Plan Nacional de I+D ha actuado como catalizador del sistema, impulsando la creación y el crecimiento de grupos de investigación, con una apuesta clara por la formación de personal y una continuidad en la gestión y en la financiación, que han constituido una de las claves de su éxito. Después de tres ediciones del Plan se ha incrementado el número de investigadores y de grupos del sistema en todas las áreas del conocimiento, así como el número de empresas que participan en su modalidad de proyectos concertados. Sus resultados se reflejan en un aumento importante de la participación española en proyectos internacionales, así como en todas las bases de datos científicas, quedando aún aspectos por mejorar, sobre todo en materia de financiación, para tratar de acercarnos a los países de nuestro entorno en términos de porcentaje del PIB dedicado a actividades de I+D+I.

**Tercera.-** El marco normativo vigente en Castilla y León presenta una serie de debilidades y lagunas, según reconoce la propia Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología de Castilla y León, que restan eficacia y eficiencia al Sistema Regional de Innovación, y que se pueden resumir en:

- Sólo se regulan aspectos parciales del Sistema Regional de Innovación, los centros tecnológicos y la investigación científica, pero no el desarrollo ni la innovación tecnológicos.
- Falta una regulación que haga posible la imbricación del polinomio ciencia-tecnología-empresa-sociedad.

**Cuarta.-** En este contexto se presenta este Anteproyecto de Ley de Fomento y Coordinación General de la I+D+I en Castilla y León, en cuya elaboración han participado de forma activa las Consejerías de Economía y Hacienda, Fomento, Agricultura y Ganadería, Sanidad y Bienestar Social, Educación y Cultura e Industria Comercio y

Turismo, las mismas que tienen representación en la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología.

Desde el punto de vista del potencial de recursos científicos y tecnológicos, la situación de partida de nuestra Comunidad se puede considerar favorable, pero existen una serie de problemas que se deben tratar de eliminar: escaso peso específico de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en comparación con otras comunidades autónomas españolas y regiones europeas; falta de correspondencia entre los resultados obtenidos y el volumen de recursos humanos disponibles; insuficiente esfuerzo en innovación tecnológica de las empresas castellanas y leonesas; o el desajuste entre las líneas de investigación desarrolladas y las necesidades reales del tejido empresarial, que dificulta la transferencia de conocimientos.

El anteproyecto de Ley se estructura en un Preámbulo, cuatro Capítulos, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

En el Preámbulo se destaca la importancia de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica y de la fluidez en la transferencia de conocimientos al sector productivo y empresarial y, para la consecución de estos objetivos, sigue tres grandes líneas de actuación: la creación de una arquitectura institucional en la Junta de Castilla y León encargada de la planificación y coordinación en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en torno a objetivos definidos; la implantación de un sistema de planificación que defina las líneas prioritarias de actuación en convergencia con los planes de desarrollo regional y que programe la utilización de los recursos disponibles; y el establecimiento de una serie de medidas de carácter complementario dirigidas a promocionar e incentivar la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

El Capítulo Preliminar establece el objeto y fines de la Ley.

El Capítulo Primero se dedica al organigrama administrativo y establece la existencia de dos órganos: la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología y el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología.

El Capítulo Segundo contempla la existencia de una Estrategia Regional de I+D+I, entendida como un instrumento para el fomento y la coordinación de las actividades de I+D+I en la Comunidad de Castilla y León.

En el Capítulo Tercero se contemplan una serie de medidas y principios de actuación dirigidos a estimular y promover la I+D+I y su difusión y recepción por la sociedad castellana y leonesa, como complemento a las actuaciones derivadas de la planificación.

### **Observaciones Particulares**

**Primera.-** En el preámbulo de la Ley se describe la situación de la I+D+I y se resume el contenido de la Ley. El Consejo propone añadir en el apartado 2 de este preámbulo a continuación de "...y los fines que se persiguen" la siguiente redacción "de los cuales, la consecuencia evidente sería la contribución a la solución de los problemas científicos, económicos, sociales y culturales, a la eliminación de desigualdades y discriminaciones y a mejorar la calidad de vida de los castellanos y leoneses".

**Segunda.-** El objeto de la Ley, establecido en el artículo 1, trata de subsanar las deficiencias que se han detectado dentro del sistema regional de innovación, primando la ordenación y promoción de las actividades de I+D+I y buscando la máxima coordinación.

**Tercera.-** La relación de fines recogidos en el artículo 2 resulta completa y abarca todos los aspectos sobre los que se debe actuar en nuestra Comunidad, vinculando a todos los poderes públicos. Responden en buena medida a los objetivos del Espacio Europeo de Investigación (EEI) que la Comisión Europea prevé establecer y que se pueden resumir en: optimizar el conjunto de los recursos materiales y de infraestructura a escala europea; utilizar los instrumentos y los medios públicos con mayor coherencia; dinamizar las inversiones privadas; crear un sistema común de referencia científica y técnica; fomentar un mayor número de recursos humanos más abundantes y móviles; hacer que el territorio europeo sea más dinámico, abierto y atractivo para los investigadores y las inversiones; y crear un espacio de valores compartidos.

**Cuarta.-** Los artículos 3, 4 y 5 regulan los órganos que la Ley establece en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para nuestra Comunidad.

En este punto, el Consejo valora positivamente la creación de la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología y del Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología, e insta a la Junta de Castilla y León a crear un órgano directivo de apoyo a la Comisión de Coordinación, cuya posibilidad prevé el propio artículo 3 en su apartado 2, entendiéndose que puede realizar una importante labor de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica de los distintos departamentos de la Administración Regional y organismos públicos.

El Consejo propone que en el apartado 2 del artículo 5 se sustituya a los “agentes sociales” por los “agentes económicos y sociales”.

Con relación al Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología, el Consejo considera que se debe constituir en el vínculo efectivo entre la comunidad científica, los agentes sociales y los responsables de programar la actividad científico-investigadora, garantizando así que los objetivos de esta programación se adecuen a los distintos intereses y necesidades sociales de nuestra Comunidad.

**Quinta.-** Los artículos 7 al 11 se dedican a la planificación regional de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

El Consejo considera que en las actuaciones en materia de I+D+I se deben conjugar dos elementos básicos: los avances en ciencia y tecnología, en aras a generar un mayor conocimiento, con las demandas de sectores concretos de la economía regional, que contribuyan a mejorar la competitividad empresarial y el bienestar social, y que ambos elementos deben establecerse dentro de un marco general de globalización de la actividad científica, tecnológica, económica y de integración en el que la Estrategia Regional de I+D+I refuerce las actuaciones del Estado español y de la Unión Europea.

Por otra parte, debe recordarse en este punto que el Plan Nacional de I+D+I (2000-2003) prevé el apoyo a la cooperación entre comunidades autónomas y entre éstas y la Administración General del Estado con el fin de potenciar la capacidad de los grupos de I+D y evitar la duplicidad de esfuerzos y de recursos económicos.

El Consejo estima que en la Estrategia Regional de I+D+I se debería incluir una desagregación de las estimaciones de gasto en gastos de personal, operaciones corrientes y de capital necesarios para la elaboración, evaluación, gestión, ejecución y seguimiento de los programas establecidos.

Con respecto a la gestión, seguimiento y evaluación de los programas parece adecuado introducir, tal como se hace en el Plan estatal, varios tipos de evaluación de las actuaciones financiadas: una evaluación "ex ante" para la selección de las propuestas en las convocatorias públicas, una evaluación continua del proceso de ejecución de la Estrategia Regional y una evaluación estratégica periódica de las áreas prioritarias. De este modo, a la vista de los resultados, se podrían elaborar programas anuales de trabajo y modificar los objetivos si fuera necesario.

**Sexta.-** Los artículos 12 al 22 regulan otras medidas de fomento de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

El Consejo estima adecuado que por la Junta de Castilla y León se promueva la introducción de conocimientos sobre I+D+I en todos los niveles de enseñanza, así como que se trate de apoyar la formación en este campo (artículos 12 y 13).

El deseo de facilitar la movilidad del personal investigador (artículo 14) se corresponde con las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de tratar de eliminar los obstáculos a la movilidad de los investigadores y atraer a científicos de alto nivel.

El artículo 17 que establece el apoyo a la creación y actividad de Centros Tecnológicos Regionales coincide con otro de los objetivos del IV Plan Nacional. Es preciso señalar que este tipo de iniciativa requiere de una importante financiación, y que es necesario

rentabilizar el tejido existente y no duplicar innecesariamente contenidos y funciones con la formación de nuevos centros o estructuras, siendo muy recomendable reforzar la coordinación de los Centros ya existentes.

Llama la atención la exigencia imperativa recogida en el último párrafo del artículo 17.1 de que las empresas tengan la mayoría de los derechos de voto en los órganos de gobierno y dirección de los centros tecnológicos por la excesiva rigidez que ello implica.

El artículo 19 "Creación de empresas innovadoras de base tecnológica" coincide con una de las actuaciones propuestas en el IV Plan Nacional, ligada al objetivo de la transferencia y difusión de resultados.

El artículo 20 prevé la constitución de una Red Regional de Transferencia Tecnológica que a este Consejo le parece muy conveniente para lograr que los científicos y las empresas puedan conectarse fácilmente con el mundo tecnológico. En este sentido señala que las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden facilitar en gran medida esta labor.

**Séptima.-** En la Disposición Final se establece un plazo máximo de un año para que estén constituidas la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología y el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología. Existiendo en la actualidad una Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología que ha venido trabajando en materia de I+D+I desde su creación, al Consejo le parece excesivo el plazo de un año, proponiendo que se reduzca a seis meses.

## **Recomendaciones**

**Primera.-** El Consejo considera oportuna la elaboración de una Ley que establezca un marco ordenador de las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad de Castilla y León.

**Segunda.-** El Consejo considera esencial el proyecto de la Comisión Europea de establecer un Espacio Europeo de Investigación (EEI) que ofrece un marco de referencia, dentro del principio de subsidiariedad y buscando un valor añadido europeo, para coordinar mejor las políticas de investigación e innovación en Europa y una ejecución más coherente de los programas de investigación a escala regional, nacional y europea, utilizar de forma más eficaz las infraestructuras de investigación, mejorar la movilidad de los investigadores europeos y tener más en cuenta las cuestiones de “ciencia y sociedad”.

El EEI debe dar lugar a un auténtico mercado interior de la investigación que garantice la libre circulación de los investigadores y que permita explotar mejor los resultados científicos a escala de la Unión.

**Tercera.-** El Consejo insta a la Junta de Castilla y León a fomentar la investigación básica, pero adecuando los objetivos hacia aquellas áreas en las que la Comisión Europea propone concentrar los medios disponibles, siempre partiendo de la realidad regional.

El Consejo opina que se debería priorizar en la I+D+I en sectores con especial incidencia en la economía regional, en el desarrollo sostenible y en las tecnologías de futuro, tales como las fuentes energéticas renovables y los sistemas de eficiencia; en la automoción ligada al transporte; en las actividades relacionadas con la agricultura en orden a garantizar la seguridad alimentaria; en el área de medio ambiente investigando sobre los ciclos de vida completos del producto con el fin de reducir el impacto ambiental, no sólo de los residuos, sino de todo el sistema de producción-producto-gestión. Todo ello sin olvidar las tecnologías de la sociedad de la información y comunicación, las nanotecnologías, la biotecnología o la aeronáutica.

Para ello se precisa una financiación regular que haga posible el mantenimiento y promoción de equipos de investigación de calidad, tanto en las Universidades como en los demás centros públicos de investigación.

**Cuarta.-** El Consejo considera fundamental que se dinamicen las inversiones privadas y para ello le parece adecuada la adopción de medidas que pretendan una utilización concertada de los instrumentos de ayuda indirecta a la investigación, protegiendo mejor la

propiedad intelectual y explorando nuevas vías para estimular la creación de empresas y las inversiones de capital riesgo.

En concreto, el CES comparte la propuesta de la Comisión Europea para crear una patente comunitaria que ofrezca protección de la propiedad industrial en toda la Unión en condiciones económicas, de seguridad jurídica y de procedimiento más ventajosas que el actual sistema de la patente europea.

**Quinta.-** El Consejo entiende que la Comunidad de Castilla y León debe introducir medidas de carácter financiero y fiscal, coordinadas con el Plan Nacional de I+D (2000-2003), que apoyen y favorezcan las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en las empresas y entidades que éstas pudieran constituir para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

**Sexta.-** El Consejo recomienda, con el fin de coordinar mejor los programas de investigación regionales con los nacionales y europeos y de reforzar las relaciones entre las organizaciones de cooperación científica y tecnológica, que se utilicen los instrumentos y medios públicos con mayor coherencia y coordinación, tratando de optimizar la asignación de los recursos y la eficiencia de las inversiones.

En este sentido, en lo que respecta al sector público y en el ámbito regional, resulta esencial la función de la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología. El Consejo Económico y Social recomienda a la Junta de Castilla y León la creación de un órgano directivo de apoyo a la citada Comisión para la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica de los distintos departamentos de la Administración Regional y organismos públicos.

**Séptima.-** El papel de las comunidades autónomas es especialmente relevante en temas como la identificación y actuación sobre el tejido de pequeñas y medianas empresas innovadoras y sobre sectores prioritarios o emergentes, resultando muy conveniente compartir y discutir la experiencia obtenida en los distintos Planes Regionales, para identificar las “mejores prácticas” y estudiar la viabilidad de su aplicación a otros entornos

regionales. En este sentido, el Consejo comparte la opinión del CES nacional sobre la importancia de desarrollar una mayor cooperación interregional.<sup>1</sup>

Resulta fundamental la incentivación por parte de la Administración para que las pequeñas y medianas empresas, mayoritarias en nuestra Comunidad Autónoma, lleven a cabo acciones de cooperación que les permitan alcanzar la masa crítica necesaria para lograr el efectivo desarrollo de los programas de I+D+I

**Octava.-** Con respecto a los recursos humanos empleados en las actividades de I+D+I, se debe fomentar la dedicación a estas tareas y tratar de promover y facilitar la movilidad transnacional, así como entre el mundo académico y la empresa, propiciando el lugar y el papel de las mujeres en la investigación y estimulando entre los jóvenes el gusto por la investigación y las carreras científicas. En este sentido se valora positivamente la propuesta contenida en el anteproyecto que se informa de introducir en todos los niveles educativos conocimientos sobre investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica y de promover planes de formación profesional en nuevas tecnologías.

Valladolid, 25 de abril de 2002

El Presidente

El Secretario General

Fdo.: Raimundo M. Torio Lorenzana

Fdo.: José Carlos Rodríguez Fernández

---

<sup>1</sup> Dictamen sobre el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003), aprobado el 29 de septiembre de 1999.